

Resolución 20

TRÁFICO HUMANO

CONSIDERANDO QUE, Las Asambleas de Dios reconoce pautas bíblicas que confirman los derechos humanos de todas las personas sin discriminación de raza, género, credo, nacionalidad, nivel económico, nacido o no nacido; y

CONSIDERANDO QUE, La Biblia enseña que todas las personas fueron creadas por Dios y conforme a Su imagen (Génesis 1:26,27), mostrando así la santidad y el valor de la vida (Salmo 8:4,5); y

CONSIDERANDO QUE, La injusticia de los pecados contra el prójimo de desprecio, abuso, menosprecio, destrucción, y esclavitud; y

CONSIDERANDO QUE, La ofensa a nuestro prójimo es pecado contra Dios (Mateo 25:40), quien creó al hombre a su imagen; y

CONSIDERANDO QUE, El tráfico humano es un asunto que la iglesia y la sociedad americana enfrenta hoy; y

CONSIDERANDO QUE, El tráfico humano todavía es una amenaza para las personas en otros países, puesto que el tráfico humano es una forma de esclavitud en la que se usa la fuerza, el fraude, y la coerción para la explotación de las víctimas, especialmente para la explotación sexual; y

CONSIDERANDO QUE, Hay evidencia de que 27 millones de personas (80 por ciento mujeres, 50 por ciento niños) son víctimas de tráfico humano; y

CONSIDERANDO QUE, 14.500–17.500 de estas víctimas entran en los Estados Unidos como tráfico, y unas 800.000 personas cruzan las fronteras internacionales en calidad de tráfico en todas partes del mundo; y

CONSIDERANDO QUE, La edad promedio de una niña en los Estados Unidos que es forzada al comercio sexual es 14 años, e internacionalmente puede alcanzar sólo los

8 años de edad; y

CONSIDERANDO QUE, El tráfico humano para fines de explotación sexual es una empresa multimillonaria y ligada al crimen y la pornografía; y

CONSIDERANDO QUE, Sin Jesucristo, estas mujeres y niños se pierden sin esperanza de libertad espiritual; y

CONSIDERANDO QUE, No hay documento escrito o declaración de la perspectiva en la Constitución o en los Reglamentos del Concilio General de las Asambleas de Dios que refleje nuestra comprensión bíblica común acerca del tráfico humano; y

CONSIDERANDO QUE, LA CONSTITUCIÓN DEL CONCILIO GENERAL, Artículo III. PRERROGATIVAS, e, página 84, establece que debemos “responder a la necesidad humana con ministerios de compasión”; y nuestras declaraciones de normas doctrinales tratan acerca del aborto; la pobreza; el abuso; el sufrimiento; la pornografía; VIH/SIDA; la eutanasia; y el racismo; (todas las cuales se agravan por el tráfico humano), pero que hoy guardan silencio respecto al histórico problema del tráfico humano; por lo tanto

SE RESUELVE QUE, La siguiente declaración se adopte por este Concilio General en sesión en Orlando, Florida, 4 al 7 de agosto de 2009:

Las Asambleas de Dios enérgicamente declara que una parte esencial del ministerio del evangelio es “proclamar libertad a los cautivos” y “libertad a los oprimidos” espiritualmente y físicamente (Lucas 4:18,19). Debemos ser imitadores del Señor en su preocupación por el afligido y el oprimido (Salmo 10:14-18) y se nos encomienda que “hablemos por quienes no pueden hacer” (Proverbios 31:8,9). Por lo tanto, enérgicamente condenamos el pecado del tráfico humano en todas sus formas y en cualquier personas, especialmente quienes oprimen a los más vulnerables (las mujeres y los niños) con el fin de explotarlos sexualmente;

Y, además

SE RESUELVE QUE, El Concilio General de las Asambleas de Dios proclame una abolición de la esclavitud en cualquier forma. Nos uniremos a la obra del Espíritu Santo, y pediremos a Cristo que nos de poder y valor para activamente hacer frente al pecado del tráfico humano y hacemos un llamado de arrepentimiento y la aplicación de justicia y oposición a las personas y organizaciones responsables por el tráfico humano; y además

SE RESUELVE QUE, Hagamos un llamado a nuestras iglesias, para que colectivamente e individualmente, oremos y busquemos maneras de ministrar a los que están en esclavitud y que los guíemos a la plenitud de vida y libertad en Cristo; y además

SE RESUELVE QUE, El Presbiterio Ejecutivo tome cartas en el asunto y que encargue a la Comisión de Pureza Espiritual a que estudie y desarrolle una declaración de norma doctrinal para su adopción y distribución en nuestros distritos e iglesias, y que pueda usarse como un recurso y documento didáctico.

Patrocinador: Montana District Council
Northern Missouri District Executive Presbytery